

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES



PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Mayo de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Sr. Juez de 1.ª instancia y el Escribano D. Primitivo Ezcurra.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTELLA.

Fincas rústicas.

Propios.

MENOR CUANTIA.

Espediente núm. 345. = Inventario números 503 y 504. = Dos piezas de tierra, situadas en jurisdiccion del lugar de Alloz, procedentes de sus Propios: la una en el término del Prado, lindante por el N. al camino de los harrieros, por el E. al prado y por S. y O. á piezas de

Francisco Aramendia, su cabida 11 robadas 9 almutadas, ó sean una hectárea, 3 áreas, 88 centeáreas, 39 decímetros y 75 centímetros cuadrados, se ha tasado en 64 rs. de renta y en 1610 id. para venta. = Otra en el término del Romeral, linda por los cuatro costados al Romeral, de 8 robadas, que equivalen á 71 áreas, 87 centeáreas, 64 decímetros y 80 centímetros cuadrados, tasada en 51 rs. de renta y en 1280 id. para venta.

Las dos fincas componen la cabida de 19 robadas 9 almutadas, sus tasaciones ascienden á 115 rs. de renta y 2890 id. para venta, no producen renta y se han capitalizado por la graduada en 2587 rs. 50 cénts., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 346. = Inventario números 513 y 514. = Dos Sotos, situados en jurisdiccion del lugar de Morentin, procedentes de sus Propios: uno en el término titulado de Ledrin, poblado de alamos de un grueso regular, con un

pequeño lieco sin plantar, lindante por el N. á pieza de D. Santos Iturmendi, por E. á Leonardo Lezaron, por S. á Isidoro Perez y por O. á camino del término, su cabida 5 robadas, equivalentes á 26 áreas, 95 centeareas, 56 decímetros y 80 centímetros cuadrados, tasado en 157 rs. de renta y en 3450 id. para venta. = Otro Sptillo, plantado de alamos hace tres años y en este se han plantado unos olmos, término de Anduspe, linda por N. E. y S. á yermos concejiles y por el O. al rio Ega, de 11 almutadas igual á 6 áreas, 17 centeareas, 68 decímetros y 80 centímetros cuadrados, tasado en 16 rs. de renta y en 450 id. para venta. No producen renta y sus tasaciones ascienden á 155 rs. de renta y 3860 id. para venta se han capitalizado en 3442 rs. 50 cénts., servirá de tipo para el remate la tasacion.

Espediente núm. 341. = Inventario núm. 245. = Cuatro heredades, situadas en jurisdiccion del lugar de Azcona, procedentes de sus Propios: una pieza en el término llamado Idoya, linda por N. á Gregorio Goñi, por E. á Nicomedes Martinez, por S. á camino de Abarzuza y por O. á camino de Iruñela, su cabida 5 robadas y 15 almutadas, equivalentes á 34 áreas, 25 centeareas, 36 decímetros y 55 centímetros, tasada en 60 rs. de renta y en 1520 id. para venta. = Otra en el término del prado, linda por N. y O. á Vicente Usua, por E. á soto del comun y por S. á pieza de Julian Azcona, de una robada seis almutadas, igual á 12 áreas, 55 centeareas, 57 decímetros y 70 centímetros, tasada en 17 rs. de renta y en 440 id. para venta. = Otra en el término de Arrorbia, linda por el N. á Julian Gastambide, por E. á camino del monte, por S. á monte comun y por O. á pieza de Prudencio Aranza, de una robada nueve almutadas, ó sean 14 áreas, 5 centeareas, 85 decímetros y 75 centímetros, dividida en dos porciones por el camino de Villanueva, tasada en 18 rs. de renta 460 id. para venta. = Otra en el término de Acaroya, linda por N. y O. á Nicomedes Martinez, por E. á Joaquin Ezcurrea y por el S. á Petra Azcona, de dos robadas ocho almutadas,

ó 22 áreas, 46 centeareas y 14 decímetros cuadrados, tasada en 40 rs. de renta y en 1000 id. para venta.

Las cuatro fincas componen la cabida de 9 robs. 4 almutadas, sus tasaciones ascienden á 135 rs. de renta y 3420 id. para venta, las lleva en arriendo Eusebio Azcorbe, por 7 robs. de trigo al año, plazo 31 de Agosto, que equivalen á 5 fanegas, 7 celemines y un cuartillo, ó sean un hectólitro, 9 decálitros, 6 litros, 9 decilitros y un centilitro, que graduados á 20 rs. 25 cénts. robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el partido de Estella importan 141 rs. 75 cénts. y se han capitalizado en 3189 rs. 58 cénts., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 347. = Inventario números 507 al 511. = Seis fincas, situadas en jurisdiccion de la villa de Carear, procedentes de sus Propios, á saber: una pieza de tierra blanca regadio en el término denominado Recueja, lindante por N. á Miguel Sadaba, por E. á un lieco de la villa, y por el S. y O. á D. Manuel Maria Ibañez, su cabida 15 robadas, dos almutadas, equivalentes, á una hectárea, 17 áreas, 92 centeareas, 25 decímetros y 50 centímetros cuadrados, tasada en 145 rs. de renta y en 3640 id. para venta. = Un lieco, que corresponde á la finca anterior y se halla contiguo, por consiguiente tiene las mismas afrontaciones, su cabida 18 robadas, siete almutadas, ó una hectárea, 65 áreas, 65 centeareas, 22 decímetros y 25 centímetros, tasado en 144 rs. de renta y en 3600 id. para venta. = Una pieza regadio, en dicho término, linda por N. á rio Ega, por E. al soto de la villa, por S. al lieco anterior, y por O. á pieza de la villa, de 17 robadas, 9 almutadas, ó sean una hectárea, 55 áreas, 86 centeareas, 5 decímetros y 90 centímetros, tasada en 189 rs. de renta y en 4960 id. para venta. = Otra en dicho término regadio, linda por N. á rio Ega, por E. á Doña Agueda Ruan, por S. á Doña Antonia Rodriguez, y por O. á olibar de Narciso Ruiz, de 3 robadas, 14 almutadas, igual á 34 áreas, 81 centeareas, 51 decímetros, y 5 centímetros cuadrados tasada en 76 rs. de renta

y 1920 id. para venta. = Otra en el término del Campo regadio, linda por el N. á D. Manuel Agreda, por E. á camino del término, por S. á viña de D. Cecilio Pagola, y por O. á olivar del mismo Pagola, de 3 robadas y una almutada, equivalentes á 57 áreas, 51 centeareas, 52 decímetros y 15 centímetros cuadrados, tasada en 19 rs. de renta y 480 id. para venta. = Otra secano en el término de Majadimpla, lindante por el N. á Miguel Sola, por E. á D. José Solabre, por S. á Doña Antonia Rodríguez, y por O. al monte comun de 12 robadas, 5 almutadas, ó sean una hectárea, 10 áreas, 62 centeareas, 33 decímetros y 95 centímetros cuadrados, tasada en 6 rs. de renta y en 150 id. para venta.

Las seis fincas segun declaran los peritos deben componer un lote, constan de 68 robadas, 6 almutadas, sus tasaciones ascienden á 579 rs. de renta y 14750 id. para venta, las lleva en arriendo Antonio Ruiz, por 268 rs. al año plazo 29 de Setiembre y se han capitalizado en 6030 rs., servirá de tipo en la subasta la tasacion.

Espediente núm. 551. = Inventario núm. 101. = Diez fincas rústicas, situadas en jurisdicción de la villa de Torralba, procedentes de sus Propios, una en el término de la sierra de San Adrian, lindante á otras de Tomás Ganuza y Remigio Ciordia, su cabida tres robadas, equivalentes á 26 áreas, 95 centeareas y 31 decímetros cuadrados, tasada en 10 rs. de renta y en 80 id. para venta. = Otra en dicho término, linda á piezas de Pablo Zordia, de una robada, 8 almutadas, que son 15 áreas, 47 centeareas y 68 decímetros cuadrados, tasada en 5 rs. de renta y en 90 id. para venta. = Otra en el mismo término, linda á piezas de Juan Arellano y Manuel Zurbano, de 18 robadas, tres almutadas, ó una hectárea, 63 áreas y 47 centeareas, tasada con inclusion de un lieco que le corresponde en 50 rs. de renta y 1080 id. para venta. = Otra en dicho término, linda á Santiago Bujanda, y Marcos Maestu, de 4 robadas, 14 almutadas ó 45 áreas, 79 centeareas y 97 decímetros cuadrados, tasada en 15 rs. de renta y en 280 id.

para venta. = Otra en el mismo término, lindante á Santiago Bujandanda é Hilario Valencia, de 5 robadas, tres almutadas ó 46 áreas, 60 centeareas y 74 decímetros cuadrados, tasada en 18 rs. de renta y 310 id. para venta. = Otra en dicho término linda á piezas de Valentin y José Corrés, de 3 robadas, diez almutadas, ó sean 32 áreas, 56 centeareas y 90 decímetros cuadrados, tasada en 12 rs. de renta y 210 id. para venta. = Otra en dicho término, linda á Santiago Bujanda y Ruperto Crespo, de 3 robs, 10 almutadas ó 32 áreas, 56 centeareas y 90 decímetros cuadrados, tasada en 12 rs. de renta y 210 id. para venta. = Otra en el mismo término, linda á José Irigoraz y Tomás Maeztu, de 3 robadas, 2 almutadas, ó sean 28 áreas, 63 centeareas y 82 decímetros, tasada en 7 rs. de renta y 130 id. para venta. = Otra en dicho término, linda á Manuel Hernandez y Antonio las Heras, de 2 robadas, cuatro almutadas ó 20 áreas, 21 centímetros y 55 decímetros, tasada en 8 rs. de renta y 140 id. para venta. = Otra en el mismo término, linda á piezas de Antonio las Heras y Tomás Maeztu, de una robada, 5 almutadas, ó 14 áreas, 79 centeareas y 22 decímetros cuadrados, tasada en 4 rs. de renta y en 80 id. para venta.

Las diez fincas anteriores, componen la cabida de 46 robs, 11 almutadas, sus tasaciones ascienden á 141 rs. de renta y 2610 id. para venta, producen 10 robos de trigo, que son 5 fanegas y 2 celemines, ó 2 hectólitros, 8 decalitros, un litro y 3 decilitros, que graduados á 20 rs. 25 cents. robo precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el partido de Estella importan 202 rs. 50 cent. y se han capitalizado en 4556 rs. 25 cents. los mismos serán el tipo para la subasta.

Espediente núm. 552. = Inventario núm. 102. = Una pieza de tierra, situada en el término titulado de Rio-rama, jurisdicción de la villa de Torralba, precedente de sus Propios, linda á otras de Juan Fernandez y Marcos Laiton, su cabida cuatro robadas doce almutadas, equivalentes á 42 áreas, 67 centeareas y 66 decíme-

ros cuadrados, tasada en 14 rs. de renta y en 260 id. para venta. La lleva en arriendo Antonio Lasheras, por un robo y un almud de trigo al año, y plazo 31 de Agosto, que equivalen á 6 celemines y 3 cuartillos, ó 2 decálitros, 9 litros y un centilitro, y al precio de 20 rs. 25 cént. robo, que es el del decenio de 1849 á 1858 en el partido de Estella importan 21 rs. 52 cént., y se han capitalizado en 484 rs. 20 cént., los mismos serán el tipo para el remate.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se celebrarán otros remates en el juzgado de Estella.

7.ª Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, según se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Pamplona 19 de Abril de 1863.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal.

Pamplona: Imprenta de Sisto Diaz de Espada,